


CONGRESO DE LA NACIÓN

*República Argentina*

LEY 23.010 · 1983

# BENEFICIOS PREVISIONALES

Boletín Oficial, 12 de diciembre de 1983 · 3 artículos

*Texto original, como se publicó*

# ÍNDICE

*Beneficios Previsionales*

*PENSIONES GRACIABLES*

*LEY N° 23.010*

*Acuérdanse una pensión graciable.*

*Buenos Aires, 6 de diciembre de 1983*

*En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5° del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,*

*EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE*

*LEY:*

ARTÍCULO 1°. Acuérdase a la señora Elvira Rita Salvatierra Aguirre L.C. número 0.804.101, una pensión graciable de conformidad con el régimen instituido por la Ley N° 13.337 y sus modificactorias, cuyo importe será el que resulte de aplicar las Leyes N° 21.348 y N° 21.654 el Decreto N° 2.344/78.

ARTÍCULO 2°. La pensión graciable se acuerda con carácter vitalicio y el gasto que demande el cumplimiento de la misma será atendido con cargo al artículo 8° de la Ley N° 18.820.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE

Adolfo Navajas Artaza



VEREDICTA LEYES

*Beneficios Previsionales. Texto original, como se publicó.*

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).